

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 057
(marzo 27 de 2019)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS COSTOS DE REFERENCIA Y LAS TARIFAS PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN LA EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE FUNZA "EMAAF E.S.P." A PARTIR DEL MES DE ABRIL DE 2019

EL GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE FUNZA "EMAAF E.S.P." EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y

CONSIDERANDO

Que mediante los Acuerdos No. 003 del 16 de junio de 2016 y No. 001 del 30 de marzo de 2016, la Junta Directiva aprobó las estructuras de costos y tarifas para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, en cumplimiento de las Resoluciones CRA 688 de 2014, 735 de 2015 y CRA 720 de 2015 emitidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Que el artículo 125 de la Ley 142 de 1994 dispone que: Durante el periodo de vigencia de cada formula, las empresas podrán actualizar las tarifas que cobran a los usuarios aplicando las variaciones en los índices de precios que las fórmulas contienen. Las nuevas tarifas se aplicarán a partir del día quince del mes que corresponda, cada vez que se acumule una variación de, por lo menos, un tres por ciento (3%) en alguno de los índices de precios que considera la fórmula.

Que la Resolución CRA 688 de 2014 emitida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, en su artículo 45 expresa "la persona prestadora podrá aplicar un factor de actualización por IPC cada vez que el Índice de Precios al Consumidor, reportado por el DANE, acumule una variación de por lo menos tres por ciento (3%)".

Que, según datos oficiales del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, desde el mes de febrero de 2018 hasta el mes de febrero del 2019, el IPC, se acumuló en tres puntos cero ciento treinta y seis por ciento (3.0136%).

Que los costos de referencia para los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, que se vienen aplicando actualmente son los siguientes:



NIT: 832000776-5
Calle 16 No. 16-04 Funza (Cundinamarca)
P.B.X. 822 14 50 FAX: 822 01 67 CEL.
3118875844
C.P. 250020 www.emaafesp.gov.co -
info@emaafesp.gov.co



DE FRENTE CON LA GENTE
Juntos Avanzamos

ACUEDUCTO

COMPONENTE		VALOR
Costos Medio de Administración por suscriptor/mes (\$ feb 2017)	CMA _{ac}	\$ 4,710.07
Costo Medio de Operación por M3 (\$ feb 2017)	CMO _{ac}	\$ 1,490.67
Costos Medio de Inversión por M3 (\$ feb 2017)	CMI _{ac}	\$ 1,263.75

ALCANTARILLADO

COMPONENTE		VALOR
Costos Medio de Administración por suscriptor/mes (\$ feb 2017)	CMA _{al}	\$ 2,673.03
Costo Medio de Operación por M3 (\$ feb 2017)	CMO _{al}	\$ 861.15
Costos Medio de Inversión por M3 (\$ feb 2017)	CMI _{al}	\$ 1,158.00

Que la Resolución CRA 720 de 2015 en el artículo 36 establece la manera en que deben ser actualizados los costos aplicados para el servicio público de aseo; así mismo, el artículo 37 ibidem presenta los factores de actualización de costos por actividad así:

- Factor de actualización del Costo de Barrido y Limpieza de Vías y Áreas Públicas por suscriptor (CBLS) y del Costo de Limpieza Urbana por suscriptor (CLUS), se actualizarán de acuerdo con el incremento del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente adoptado por el Gobierno Nacional.
- Factor de Actualización del Costo de comercialización y del Costo de Tratamiento de Lixiviados: se actualizarán de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor (IPC), calculado por el DANE.
- Factor de Actualización del Costo de recolección y transporte en un 89% de acuerdo con la evolución del IPC, y en un 11% de acuerdo a la evolución del rubro de Combustible Fuel Oil y Diesel Oil ACPM (ICFO) que hace parte del IPP calculado por el Banco de la República.
- Factor de Actualización del Costo de disposición final: se actualizará de acuerdo con la evolución del índice del grupo de obras de explanación (IOExp), que hace parte del Índice de Costos de Construcción Pesada (ICCP) elaborado por el DANE.

Que los parágrafos 2 y 3 del artículo 37 de la resolución CRA 720 de 2015 consagra que Para la estimación del factor de actualización, se utilizará el índice de Precios al Consumidor (IPC) definido por el DANE, al momento de entrada en vigencia de la fórmula tarifaria, redondeado a



NIT: 832000776-5
Calle 16 No. 16-04 Funza (Cundinamarca)
P.B.X. 822 14 50 FAX: 822 01 67 CEL.
3118875844
C.P. 250020 www.emaafesp.gov.co -
info@emaafesp.gov.co



la cantidad de decimales que dicha entidad publique de manera oficial y que El Factor de Actualización obtenido, deberá ser redondeado a cuatro decimales y las operaciones resultantes de la fórmula de actualización de costos por actividad serán redondeadas a dos decimales.

Que en mérito de lo expuesto la EMAAF E.S.P.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar en 3.0136% los costos medios de Administración, operación e inversión aplicados a los servicios de acueducto y alcantarillado a partir de la facturación del mes de abril de 2019 de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con los resultados de la aplicación del artículo primero, los nuevos costos de referencia para los servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado serán los siguientes:

ACUEDUCTO

COMPONENTE		VALOR
Costos Medio de Administración por suscriptor/mes (\$ feb 2019)	CMA _{ac}	\$ 4,852.01
Costo Medio de Operación por M3 (\$ feb 2019)	CMO _{ac}	\$ 1,535.59
Costos Medio de Inversión por M3 (\$ feb 2019)	CMI _{ac}	\$ 1,301.83
Costo Medio de generado por Tasas Ambientales por M3 (\$ feb 2019)	CMT _{ac}	\$ 5.98

ALCANTARILLADO

COMPONENTE		VALOR
Costos Medio de Administración por suscriptor/mes (\$ feb 2019)	CMA _{al}	\$ 2,753.59
Costo Medio de Operación por M3 (\$ feb 2019)	CMO _{al}	\$ 887.10
Costos Medio de Inversión por M3 (\$ feb 2019)	CMI _{al}	\$ 1,192.90
Costo Medio de generado por Tasas Ambientales por M3 (\$ feb 2019)	CMT _{al}	\$ 16.31

ARTÍCULO TERCERO: conforme con los nuevos costos de referencia, las tarifas para los servicios de acueducto y alcantarillado que se aplicarán a partir del periodo de abril de 2019 son las siguientes:

ACUEDUCTO		
USO/ESTRATO	CARGO FIJO	CARGO POR CONSUMO
Estrato 1	\$ 1,455.60	\$ 853.02
Estrato 2	\$ 2,911.21	\$ 1,706.05
Estrato 3	\$ 4,366.81	\$ 2,416.90
Estrato 4	\$ 4,852.01	\$ 2,843.41
Estrato 6	\$ 7,763.22	\$ 4,549.46
Industrial	\$ 7,278.02	\$ 4,265.12
Comercial	\$ 7,278.02	\$ 4,265.12
Oficial	\$ 4,852.01	\$ 2,843.41

ALCANTARILLADO		
USO/ESTRATO	CARGO FIJO	CARGO POR CONSUMO
Estrato 1	\$ 826.08	\$ 628.89
Estrato 2	\$ 1,652.15	\$ 1,257.79
Estrato 3	\$ 2,478.23	\$ 1,781.86
Estrato 4	\$ 2,753.59	\$ 2,096.31
Estrato 6	\$ 4,405.74	\$ 3,354.10
Industrial	\$ 4,130.38	\$ 3,144.47
Comercial	\$ 4,130.38	\$ 3,144.47
Oficial	\$ 2,753.59	\$ 2,096.31

ARTÍCULO CUARTO: Actualizar los costos de referencia del servicio público de aseo según el acumulado de los siguientes factores:

- barrido y limpieza y limpieza urbana en un 6% de conformidad con el incremento del salario mínimo fijado por el gobierno nacional a través del Decreto 2451 de diciembre de 2018.
- Costo de Comercialización por suscriptor en un 3.0136% en concordancia con el acumulado del IPC de febrero de 2018 a febrero de 2019
- Costo de Recolección y transporte en un 3.1840% en concordancia con el acumulado del IPCC de febrero de 2018 a febrero de 2019

ARTICULO QUINTO: De conformidad con los resultados de la aplicación del artículo cuarto, los nuevos costos de referencia para el servicio Público Domiciliario de Aseo serán los siguientes:

	COSTOS
Costo de Comercialización por suscriptor (CCS)	2,188.60
Costo de Barrido y limpieza por suscriptor (CBLS)	1,711.39
Costo de Limpieza Urbana por suscriptor (CLUS)	1,167.13
Costo Fijo total (CFT)	5,067.12
Costo de Disposición final (CDF)	30,066.00
Costo de Recolección y transporte (CRT)	93,977.23
Costo de tratamiento de Lixiviados (CTL)	-
Costo Variable de Residuos No aprovechables (CVNA)	124,043.23
Valor Base de Aprovechamiento por tonelada de residuos aprovechables (VBA)	126,269.75

ARTÍCULO SEXTO: conforme con los nuevos costos de referencia, las tarifas para el servicio de aseo que se aplicarán a partir del periodo de abril de 2019 son las siguientes:

	RESIDENCIAL				PEQUEÑO PRODUCTOR		
	Estrato 1	Estrato 2	Estrato 3	Estrato 4	Industrial	Comercial	Oficial
Toneladas de Barrido y Limpieza por suscriptor (TRBL)	0.004	0.004	0.004	0.004	0.004	0.004	0.004
Toneladas de Limpieza urbana por suscriptor (TRLU)	0.002	0.002	0.002	0.002	0.002	0.002	0.002
Toneladas de Rechazo del aprovechamiento por suscriptor (TRRA)	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
Toneladas efectivamente Aprovechadas por suscriptor (TRA)	0.004	0.004	0.004	0.004	0.004	0.004	0.004
Toneladas de Residuos no provechables por suscriptor (TRNA)	0.048	0.052	0.054	0.060	0.147	0.147	0.147
Factor de Contribución o subsidio correspondiente a cada Suscriptor	-0.70	-0.40	-0.15	0.00	0.50	0.50	0.00
Tarifa para la actividad de comercialización (TC)	656.58	1,313.16	1,860.31	2,188.60	3,282.90	3,282.90	2,188.60
Tarifa para la actividad de barrido y limpieza (TBL)	513.42	1,026.83	1,454.68	1,711.39	2,567.09	2,567.09	1,711.39
Tarifa para la actividad de limpieza urbana (TLU)	350.14	700.28	992.06	1,167.13	1,750.69	1,750.69	1,167.13
TARIFA = Costo fijo total (CFT)	1,520.14	3,040.27	4,307.05	5,067.12	7,600.68	7,600.68	5,067.12
Tarifa para la actividad de disposición final (TDF)	487.07	1,046.30	1,533.37	1,984.36	6,900.15	6,900.15	4,600.10
Tarifa para la actividad de recolección y transporte (TRT)	1,522.43	3,270.41	4,792.84	6,202.50	21,567.77	21,567.77	14,378.52
Tarifa para la actividad de tratamiento de lixiviados (TTL)	-	-	-	-	-	-	-
TARIFA = Costo Variable de residuos no aprovechables (CVNA)	2,009.50	4,316.70	6,326.20	8,186.85	28,467.92	28,467.92	18,978.61
Tarifa de Aprovechamiento (TA)	151.52	303.05	429.32	505.08	757.62	757.62	505.08
TARIFA FINAL POR SUScriptor (TFS)	3,681.16	7,660.03	11,062.58	13,759.05	36,826.22	36,826.22	24,550.82

ARTICULO SEPTIMO: Informar a la superintendencia de servicios públicos Domiciliarios, a la comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA y a los usuarios de la Empresa de acuerdo con los procedimientos de la Resolución CRA 151 de 2001.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Comuníquese y Cúmplase

Dado en Funza, Cundinamarca, a los veinte siete (27) días del mes marzo de Dos mil Diecinueve (2019).


CARLOS HECTOR ESPINOSA CORREA
Gerente

Proyectó y elaboró: *Jully Reyes – Asesora*

Vo.Bo. *Johana Cortes Roncancio/ Subgerente Administrativo y Financiero*

Reviso: *Claudia Martínez Asesora Jurídica*